



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

2021-0210

De conformidad con el poder allegado por la doctora Keny Cardona Betancur, como apoderada de la demandada señora Univeira Trujillo Betancur, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; téngase en cuenta que contesto oportunamente la demanda.

Se reconoce personería amplia y sufriente a la doctora KENY CARDONA BETANCUR, portadora de la TR.P. Nro. 251.025 del C.S.J, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

